

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO Y ANEXO TÉCNICO SS/133-19

Fecha de clasificación: 22 de abril de 2019

Unidad que clasifica la información: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Número de páginas de conforman el documento:

Total del documento: 16 hojas (por una cara).

• Total de páginas con información eliminada: 8 hojas (por una cara).

Descripción eliminada	de	la información	Páginas	Justificación
Confidencial	(1)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	2	El RFC es el documento que vinculado al nombre de su titular, permite identificar el lugar, la fecha de nacimiento y, por ende, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.
Confidencial	(2)	Domicilio particular de una persona física	3,11,12,13,14,15,16	El domicilio de una persona física da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.
Confidencial	(3)	Número telefónico particular	11,12,13,14,15,16	Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.

Rúbrica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Lic. Andrés Carlos Vázquez Murillo Director General



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:
- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracciones I, II, VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
- 1.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
- I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante ACUERDO GENERAL), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.
- 1.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del "ACUERDO GENERAL" al Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública le corresponde suscribir las órdenes de

N



trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.

- I.6 El maestro Gustavo Meouchi Meouchi, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el Testimonio Notarial 14,152 de 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 209 de la Ciudad de México, Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 El Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, y 88, fracción I del "ACUERDO GENERAL" autorizó la celebración del presente contrato mediante Dictamen de fecha 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la requisición No. 1,929.
- I.8 Los recursos se encuentran considerados en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestal 33104 (servicio de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas de Sala Superior) para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo con el oficio TEPJF-DGRF-JUPP-1135/2018 de 29 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros a través de la titular de la Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2019, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38 del "ACUERDO GENERAL", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.
 - II. El "PRESTADOR" manifiesta que:
- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, y que para sus actividades comerciales utiliza indistintamente su nombre personal o el comercial de "estenografía.com". Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- II.2 Tiene la capacidad jurídica y profesional para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II.3 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes (1)







- II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".
- II.5 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.6 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio comercial para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en
 - III. "LAS PARTES" manifiestan que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2 Sujetan la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

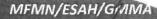
PRIMERA. OBJETO.

El "PRESTADOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestarle los servicios de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas tanto de Sala Superior como de las Salas Regionales ubicadas en:

- Sala Superior: Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México.
- Sala Regional Especializada: Pablo de la Llave 110, colonia Bosques de Tetlameya, alcaldía Coyoacán, código postal 04730, Ciudad de México.
- Sala Regional Ciudad de México: Boulevard Adolfo López Mateos 1926, colonia
 Tlacopac San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Sala Regional Guadalajara: Avenida José María Morelos 2367, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, Guadalajara, Jalisco.
- Sala Regional Xalapa: Rafael Sánchez Altamirano 15, esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz.



(2)





- Sala Regional Monterrey: Loma Redonda número 1597 colonia Loma Larga, código postal 64710, Monterrey, Nuevo León.
- Sala Regional Toluca: Avenida Morelos Poniente 1610-A, colonia San Bernardino, código postal 04730, Toluca de Lerdo, Estado de México.

El servicio se prestará de conformidad con su **Propuesta Técnica y Económica** de **28 de diciembre de 2018**, documento que se agrega al presente instrumento como **Anexo Único**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

El "PRESTADOR" acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la condición consistente en que se autorice el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

El "PRESTADOR" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para el "PRESTADOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO.

En atención a que el presente contrato es abierto, "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo es de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo es de \$378,973.00 (trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los montos mínimos y máximos a considerar por cada Sala son:

Sala	Monto mínimo	Monto Máximo
Superior	\$3,000.00	\$219,298.00
Ciudad de México	\$1,000.00	\$25,462.00
Especializada	\$1,000.00	\$37,630.00
Guadalajara	\$1,000.00	\$33,000.00
Monterrey	\$1,000.00	\$17,556.00
Toluca	\$1,000.00	\$24,360.00
Xalapa	\$1,000.00	\$21,667.00
Total	\$9,000.00	\$378,973.00







El costo por los servicios de transcripción estenográfica elaborada en la modalidad de transcripción simultánea será de \$1,276.00 (mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), y el costo por 15 minutos de \$319.00 (trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), incluido en ambas cantidades el Impuesto al Valor Agregado.

El costo por los servicios de transcripción estenográfica elaborada en la modalidad de transcripción no simultánea (diferida) será de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y el costo por 15 minutos de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluido en ambas cantidades el Impuesto al Valor Agregado.

La primera hora se cobra completa, aun cuando no se complete ésta, una vez que se rebasa la hora, el cómputo se hará por fracciones de 15 minutos.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si el "PRESTADOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PRESTADOR" el pago en forma mensual, por servicios devengados, con facturación a mes vencido dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de cada mes, contados a partir de la presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) correspondiente (s) y a entera satisfacción del "TRIBUNAL", a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor del "PRESTADOR".

Los pagos de los servicios de Sala Superior se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", dentro del horario continuo de las 9:00 a 16:00 horas.

Asimismo, los pagos de los servicios de las Salas Regionales se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en las **Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del horario continuo de las 9:00 a 16:00 horas.

En el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) se deberá indicar la descripción completa del servicio, el número de horas, el costo unitario, el impuesto al valor agregado por separado, así como el importe total, con la validación del titular de la Coordinación de Comunicación Social y/o el titular de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del "TRIBUNAL".







De igual forma se deberá presentar un (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) por la Sala Superior, que ampare única y exclusivamente el servicio prestado. Por separado deberá presentarlas en las Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Toluca y Especializada), la cual será validada por la persona titular de la Delegación Administrativa de cada Sala Regional y también será responsable de llevar a cabo el procedimiento de pago correspondiente.

En el caso de que el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) entregado (s) por el "PRESTADOR" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones del servicio o que, en su caso, presente(n) error(es) o deficiencia(s), el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir.

En caso de que el "PRESTADOR" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería y/o Delegación Administrativa de cada Sala Regional del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente acuerdo de voluntades serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les correspondan

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el "PRESTADOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

SEXTA. SUPERVISIÓN.

La Coordinación de Comunicación Social de manera conjunta con la Delegación Administrativa de cada Sala Regional del "TRIBUNAL" serán las responsables de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO.

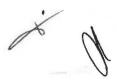
Al término de la vigencia y una vez que se haya cumplido el objeto del presente contrato a entera satisfacción del "TRIBUNAL", la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social de manera conjunta con el titular de la Delegación Administrativa de cada Sala Regional deberá elaborar el finiquito correspondiente.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el "PRESTADOR" es la único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de

W







cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral ni subordinación de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, el "PRESTADOR" a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación, acción, juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

El "PRESTADOR" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento del "PRESTADOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que el "PRESTADOR" no preste los servicios objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PRESTADOR". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", el "PRESTADOR" a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, una garantía, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

5





En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

El "PRESTADOR" se obliga a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL" una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", por la cantidad de \$32,670.08 (treinta y dos mil seiscientos setenta pesos 08/100 M.N.), cantidad equivalente al diez por ciento 10% del monto máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción alguna las leyendas siguientes:

- a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".
- b) "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, este se realizará a la cuenta del "TRIBUNAL".

El "PRESTADOR" se compromete a otorgar la garantía de cumplimiento, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por "LAS PARTES", correspondiéndole a la Coordinación de Comunicación Social requerir la exhibición de la garantía por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibo.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL" sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR", el "TRIBUNAL" expedirá previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" la cancelación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISION.

El "PRESTADOR" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá al "PRESTADOR", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez)







días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- Por cumplimiento de su objeto:
- 11. Por rescisión:
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

El "PRESTADOR" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

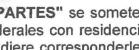
"LAS PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer en tiempo y forma modificaciones al monto y plazo del presente contrato, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.







Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2018.

POR EL "TRIBUNAL"

EL "PRESTADOR"

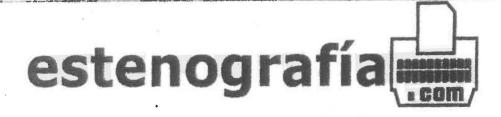
MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS

TESTIGOS

MTRO ALFREDO MEDELLÍN
REYES RETANA
JEFE DE UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y DIFUSIÓN DE LA COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

VÁZQUEZ MURILLO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México, 28 de Diciembre de 2018.

Dirección de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Poder Iudicial de la Federación Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA

Por medio de las presente envío a usted mi cotización para ser considerada para la contratación del Servicio de Transcripción Estenográfica.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	COSTO POR HORA	COSTO POR 15
Servicio de Transcripción Estenográfica elaborada en la modalidad de transcripción simultánea.		
SUBTOTAL	\$1,100.00	\$275.00
I.V.A.	\$176.00	\$44.00
TOTAL	\$1,276.00	\$319.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	COSTO POR HORA	COSTO POR 15 Minutos
Servicio de Transcripción Estenográfica elaborada en la modalidad de transcripción no simultánea (diferida)		
SUBTOTAL	\$500.00	\$125.00
I.V.A.	\$80.00	\$20.00
TOTAL	\$580.00	\$145.00

Costo de captura simultánea por hora en letra: (Mil cien pesos 00/100 M.N.) Costo de captura simultánea por 15 minutos en letra: (Doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Costo de captura no simultánea por hora en letra: (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Costo captura no simultánea por 15 minutos en letra: (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)

Tipo de moneda en la que se presenta la propuesta económica: Moneda Nacional.

Los precios cotizados Se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes.

Lugar de prestación del servicio: Los indicados en el Anexo Técnico.

Periodo en el que se prestarán los servicios: Del 1º, de enero al 28 de febrero de 2019.

(2) contacto@estenografia.com.mx

www.estenografia.com.mx

(3)



Forma de Pago: Se efectuará el pago por los servicios en forma mensual con facturación a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de cada mes, previa presentación de la factura (CFDI) original correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se requieran. El plazo no incluye aclaraciones o demoras atribuibles al prestador de servicios o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Garantía: Aceptamos otorgar las garantías establecidas por el TEPIF.

Vigencia de la Cotización: 90 días a partir de la fecha de su presentación, en tanto se formalice el contrato abierto correspondiente.

ATENTAMENTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS





(3)



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA TANTO PARA LA SALA SUPERIOR COMO PARA LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

ANEXO TÉCNICO

El Tribunal Electoral requiere del servicio de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas tanto de Sala Superior como de las Salas Regionales Ciudad de México, Toluca, Xalapa, Monterrey, Guadalajara y Sala Especializada del periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

- Capturar estenográficamente y transcribir tanto las Sesiones Públicas de la Sala Superior y Salas Regionales, así como aquellos eventos de los que el Tribunal tenga interés en conservar una versión estenográfica, que se presenten durante la vigencia del contrato.
- Al final de cada evento, el prestador del servicio deberá entregar un archivo electrónico con la versión estenográfica completa, dentro de los siguientes 20 minutos como máximo después de concluido el mismo, a los correos electrónicos que en su momento se designen para tal efecto.
- Se podrán solicitar tanto versiones estenográficas simultáneas como diferidas.

Es importante definir que por transcripción estenográfica simultánea se entiende que es aquella que se realiza en tiempo real, y por transcripción estenográfica elaborada en la modalidad de no simultánea, es decir, diferida, aquella que se solicita de un evento ocurrido, lo anterior, a través del envío del archivo de audio a través de correo electrónico al prestador del servicio, por parte de la Coordinación de Comunicación Social o Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.

Las versiones estenográficas no simultáneas (diferidas) se entregarán en un plazo de 20 a 28 horas.

 En caso de haber dificultades técnicas en la transmisión de los eventos simultáneos de las Salas Regionales, estas deberán acreditarse ampliamente por el prestador del servicio al representante de la Coordinación de Comunicación Social y Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales. V.

(2)

www.estenografia.com.mx

(3)

contacto@estenografia.com.mx



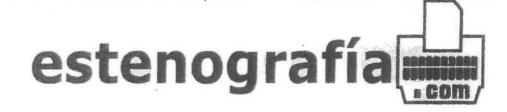
- Proporcionaré números telefónicos y correos electrónicos para ser convocados.
- En el caso de la Sala Superior, el servicio deberá ser proporcionado en la Sala de Prensa del Tribunal Electoral ubicado en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y el proveedor ganador será convocado con 24 horas de anticipación. Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, por lo cual queda abierta la posibilidad de que sea convocado de manera urgente, extraordinaria, cualquier día de la semana.
- Para eventos fuera del edificio sede se dará aviso mediante correo electrónico, hasta con 24 horas de anticipación como mínimo y nos presentaremos en la sede indicada a la hora determinada para realizar nuestro trabajo.
- Por lo que se refiere a las Salas Regionales Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Xalapa y Toluca, los servicios se prestarán en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México, a través de la transmisión por internet de los eventos y/o en la sede de cada una de ellas, ubicadas en:
 - Sala Regional Ciudad de México: Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, código postal 01049, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
 - Sala Regional Guadalajara: Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.
 - Sala Regional Monterrey: Calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.
 - Sala Regional Xalapa: Rafael Sánchez Altamirano número 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.
 - Sala Regional Toluca: Avenida Morelos Poniente número 1610-A, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.
 - Sala Regional Especializada: Pablo de la Llave No. 110, Colonia Bosques de Tetlameya, código postal 04730, Ciudad de México.

\ \ \

(2)

www.estenografia.com.mx

contacto@estenografia.com.mx



El Tribunal Electoral podrá solicitar que el servicio se preste fuera de los inmuebles arriba señalados, lo que notificará con 24 horas de anticipación al prestador de servicios. Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, queda abierta la posibilidad de convocar de manera urgente, extraordinaria y cualquier día de la semana.

- Por lo que se refiere a la Sala Especializada, el servicio se prestará en el inmueble ubicado en Pablo de la Llave No. 110, Col. Bosques de Tetlameya, Ciudad de México. C.P. 04730 y el proveedor ganador será convocado con 24 horas de anticipación. Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, queda abierta la posibilidad de convocar de manera urgente, extraordinaria y cualquier día de la semana.
- Para eventos fuera del edificio de la Sala Regional Especializada, se dará aviso con 24 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en la sede indicada a la hora determinada para realizar su trabajo.
- Deberán presentar su plantilla de personal con su cargo y responsabilidades para acreditarse ante la Sala Superior y ante la Sala Regional Especializada, por lo que asistiremos para eventos de transcripción simultánea cuando menos con un coordinador y 4 transcriptores.
- El prestador del servicio se deberá presentar cuando menos con 30 minutos de anticipación al lugar del evento para su instalación y pruebas de audio y este tiempo no se contabilizará para efectos de facturación.
- Se presenta la propuesta considerando el costo por hora y fracción por 15 minutos, es decir, se pagará la primera hora completa y posteriormente se pagará el servicio en fracciones de 15 minutos, a fin de garantizar que el pago sea exacto.
- Se presenta Currículum Vitae en el que menciono experiencia mayor a 30 años en trabajos similares y relación de instituciones o empresas con las que he realizado trabajos similares.

El Tribunal Electoral facilitará lo siguiente para apoyar la realización del trabajo del equipo estenográfico:

• Instalaciones apropiadas para el acomodo de los estenógrafos en la sala de prensa o en el recinto que se use en cada evento.

1

(2)

www.estenografia.com.mx

(3)



- Salida de audio para la grabación de los eventos.
- La contratación del servicio se hará mediante la modalidad de contrato abierto.
- Los montos mínimos y máximos autorizados para cada una de las Salas son los siguientes:

SALA	MONTO MINIMO		MONTO MÁXIMO	
SALA SUPERIOR	\$	3,000.00	\$	219,298.00
REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	\$	1,000.00	S	25,462.00
REGIONAL ESPECIALIZADA	\$	1,000.00	\$	37,630.00
REGIONAL Guadalajara	\$	1,000.00	\$	33,000.00
REGIONAL Monterrey	\$	1,000.00	\$	17,556.00
REGIONAL Toluca	\$	1,000.00	\$	24,360.00
REGIONAL XALAPA	\$	1,000.00	\$	21,667.00
TOTAL	\$	9,000.00	S	378,973.00

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO 28 DE DICIEMBRE DE 2018. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS

Eliminadas dos líneas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia yAccego a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos genérales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de